

10

EJECUTIVO 2021-00200-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, solicitó que se decrete medida cautelar. Bucaramanga, **02 SEP 2021**

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **02 SEP 2021**

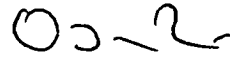
La petición de medidas previas es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, y de ahorros, que los demandados Selene Martínez Ortega y Víctor Julián Avendaño Robayo, identificados con la CC. 63.457.942 y 13.873.926, puedan tener en las entidades financieras relacionadas en la solicitud de medidas previas. Con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$18.000.000, lo cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad de las cuentas de ahorro establecido por la normatividad vigente. Librese oficios.

NOTIFIQUESE,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

|                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                              |
| La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <b>074</b> hoy,   |
| <b>03 SEP 2021</b>                                                                   |
|  |
| OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA<br>SECRETARIO                                           |